



*Concejo Municipal*  
ORURO - BOLIVIA



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2017**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

A, 15 de septiembre de 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante nota con CITE G.A.M.O. 02405/17, con cargo de recepción de fecha 6 de septiembre de 2017, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, solicita la consideración y aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional - Proyecto "Implementación Sistema de Riego Tecnificado – Comunidad Socamani.

**Que**, para viabilizar dichas modificaciones presupuestarias se emitieron los siguientes informes por parte del Órgano Ejecutivo del G.A.M.O.: Informe Técnico N° 092/17, emitido por la Dirección de planificación, por medio del cual refiere que existe viabilidad presupuestaria para la Modificación Presupuestaria Interinstitucional - Proyecto "Implementación Sistema de Riego Tecnificado – Comunidad Socamani, cuya característica es asignar recursos para la ejecución del Proyecto "Implementación Sistema de Riego Tecnificado – Comunidad Socamani, por el equivalente de Bs. 4.924.361,12.- (Cuatro millones novecientos veinticuatro mil trescientos sesenta y uno 12/100 Bolivianos); Informe legal D.A.J./G.A.M.O./GIZC/Nro. 289/2017 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual refiere que la modificación presupuestaria es procedente.

**Que**, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Concejo Municipal de Oruro, elevo INFORME CAAF-CMO N° 037/2017, con cargo de recepción de fecha 11 de septiembre de la presente gestión, por el cual recomiendan al pleno del C.M.O., "... APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional, por un monto de Bs. 4'924.361,12.- (Cuatro millones novecientos veinticuatro mil trescientos sesenta y uno 12/100 Bolivianos)...".

**Que**, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que**, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, señala que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra, concordante con el art 13 parágrafo I. de la Ley N° 169.

**Que**, el artículo 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de 5 de septiembre de 2013, define a la Ordenanza Municipal, como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.



**Concejo Municipal**  
ORURO - BOLIVIA



**POR TANTO:**

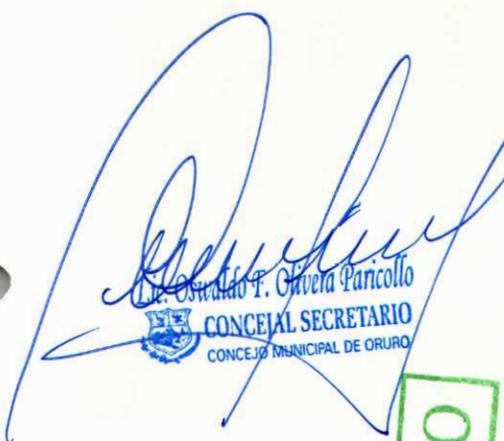
El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, D.S. N° 29881, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional, para la ejecución del proyecto "Implementación Sistema de Riego Tecnificado – Comunidad Socamani, solicitada por el Alcalde Municipal de Oruro, por un monto de Bs. 4'924.361,12.- (Cuatro millones novecientos veinticuatro mil trescientos sesenta y uno 12/100 Bolivianos), conforme los criterios insertos en el Informe Técnico N° 092/2017 e informe Legal D.A.J./G.A.M.O./GIZC/Nro. 289/2017, ambos del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del GAMO.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.

  
Osvaldo T. Rivera Paricollo  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

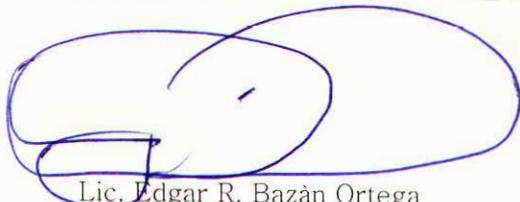


  
Segundina Ledezma Tarqui  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**PROMULGADO**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2017 de APROBACION Modificación Presupuestaria Interinstitucional, para la ejecución del Proyecto "Implementación Sistema de Riego Tecnificado – Comunidad Socamani solicitada por el Alcalde Municipal de Oruro por un monto de Bs. 4'924.361,12". Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO